

**Número DOGV: 5210**

**Fecha DOGV: 02.03.2006**

**Sección: III. CONVENIOS Y ACTOS**

**Subsección: G) OTROS ASUNTOS**

**Origen inserción: Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia**

**Título inserción:** ORDEN de 30 de enero de 2006, de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia, por la que se determinan los domingos y días festivos hábiles para la práctica comercial en el ejercicio 2006/2007. [2006/X2100]

**Texto de la inserción:**

ORDEN de 30 de enero de 2006, de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia, por la que se determinan los domingos y días festivos hábiles para la práctica comercial en el ejercicio 2006/2007. [2006/X2100]

La legislación valenciana vigente en materia de Horarios Comerciales está integrada por la Ley de la Generalitat Valenciana 8/1997 de 9 de diciembre, de Horarios Comerciales de la Comunidad Valenciana, los artículos 47º, 48º y 49º de la Ley 11/2000 de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana, y la Ley de la Generalitat Valenciana 6/2005 de 18 de octubre, por la que se modifica la Ley 8/1997 de Horarios Comerciales de la Comunidad Valenciana.

Esta legislación prescribe que el número máximo de domingos y festivos, a habilitar durante el ejercicio comercial, será de ocho, los cuales se determinarán mediante Orden de la Conselleria competente en materia de comercio, previo informe vinculante del Observatorio del Comercio Valenciano.

En consecuencia, vista la certificación emitida por el secretario del Observatorio sobre los acuerdos adoptados en la sesión del Pleno celebrada el día 18 de enero de 2006,

ORDENO

Primero

1. Durante el periodo que media entre el 1 de febrero de 2006 y el 31 de enero de 2007, los establecimientos comerciales ubicados en la Comunidad Valenciana podrán abrir al público los domingos y días festivos siguientes:

13 de abril de 2006

2 de julio de 2006

8 de octubre de 2006

8 de diciembre de 2006

17 de diciembre de 2006

24 de diciembre de 2006

31 de diciembre de 2006

7 de enero de 2007

2. Esta habilitación comercial se entiende sin perjuicio de regímenes específicos de horarios comerciales, legalmente establecidos, a los que puedan acogerse los establecimientos comerciales ubicados en la Comunidad Valenciana.

Segundo

El horario correspondiente a cada domingo o festivo habilitado comercialmente será libremente fijado por el titular del establecimiento comercial, sin que pueda exceder de 12 horas de apertura al público.

Tercero

Los establecimientos comerciales deberán informar adecuadamente al público sobre su decisión de hacer uso de estas habilitaciones comerciales, y, en su caso, de las horas en las que permanecerán abiertos.

Cuarto

Esta orden surtirá efectos el día de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Valencia, 30 de enero de 2006

El conseller de Empresa, Universidad y Ciencia,

**JUSTO NIETO NIETO**